

Referencia:	2024/2413K
Asunto:	CONTRATO DE GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CASAL JOVE
Procedimiento:	Preparación, gestión y adjudicación del contrato
CONTRATACIÓN (MIC)	

Vista la providencia de la Alcaldía de fecha 17 de enero de 2024, justificativa de la necesidad e idoneidad del servicio de gestión del Casal Jove del término municipal de Oropesa del Mar, mediante la que se dispone asimismo el inicio del expediente de contratación.

Visto el informe justificativo de insuficiencia de medios de fecha 21 de febrero de 2024.

Visto que con fecha 4 de marzo de 2024 se elabora por los Servicios Técnicos municipales la Memoria justificativa del contrato de servicio de gestión del Casal Jove del término municipal de Oropesa del Mar.

Visto que por Providencia de Alcaldía de fecha 8 de marzo de 2024 se ordena proceder a la elaboración de los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, y de los informes preceptivos.

Visto que con fecha 14 de marzo de 2024 se redactaron e incorporaron al expediente los pliegos de prescripciones técnicas particulares y que en fecha 19 de abril de 2024 se redactaron e incorporaron al expediente los pliegos de cláusulas administrativas que han de regir la adjudicación del contrato, conformadas por el Secretario en fecha 26 de abril de 2024.

Visto el reparo de legalidad efectuado por la interventora nº41/2024 de aprobación del contrato de servicio de gestión delas instalaciones del Casal Jove de Oropesa del Mar (2024/2413K), y fundado en el informe de fecha 29 de mayo de 2024, sobre las repercusiones en el cumplimiento por la Entidad Local de los principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que es desfavorable.



Vista la providencia de Alcaldia de fecha 4 de junio de 2024 por la que se dispone que mediante resolución se resuelvan las discrepancias al reparo de legalidad efectuado por la interventora nº41/2024 de aprobación del contrato de servicio de gestión de las instalaciones del Casal Jove de Oropesa del Mar (2024/2413K), y fundado en el informe de fecha 29 de mayo de 2024, sobre las repercusiones en el cumplimiento por la Entidad Local de los principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que es desfavorable.

Considerando que la Legislación básica aplicable es la siguiente:

-Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en adelante).

-Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en todo aquello que no se oponga a la Ley 9/2017.

-Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en todo aquello que no se oponga a la Ley 9/2017.

-Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del RGLCAP.

-La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Considerando que el artículo 17 de LCSP, nos define el contrato administrativo de servicios como aquellos contratos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo



de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

En línea con lo expuesto, el artículo 116.4.f) de la LCSP exige, como trámite indispensable, el informe de insuficiencia de medios, que obra en el expediente administrativo.

Considerando que a la vista del valor estimado del contrato referenciado, que asciende a la cantidad de 165.289,24 euros, y del Informe de la Intervención municipal respecto a los recursos ordinarios del presupuesto, el órgano de contratación en este caso será la Alcaldía.

Considerando que los criterios de adjudicación, asimismo, están relacionados con el objeto del contrato, a tenor de la previsión del artículo 145 de la LCSP.

Visto que los órganos de contratación velarán por que se establezcan criterios de adjudicación que permitan obtener obras, suministros y servicios de gran calidad que respondan lo mejor posible a sus necesidades; y, en especial, en los procedimientos de contratos de servicios que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura.

Los criterios a que se refiere el apartado 1 del artículo 145 de la LCSP que han de servir de base para la adjudicación del contrato se establecerán en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo, y deberá figurar en el anuncio que sirva de convocatoria de la licitación.

Considerando que en relación al procedimiento a seguir, el artículo 131.2 de la LCSP nos dice que la adjudicación del contrato administrativo se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento.

Para el caso que nos ocupa, vemos que se opta por el procedimiento abierto (artículos 156 y ss LCSP), con la aplicación de varios criterios de adjudicación (artículo 145 LCSP).

Así, el artículo 156.1 de la LCSP, prevé que en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

El artículo 156.6 de la LCSP, por su parte, señala que en los contratos de las Administraciones Públicas que no estén sujetos a regulación armonizada, el plazo de



presentación de proposiciones no será inferior a quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Contratación de fecha 8 de mayo de 2024, que obra en el expediente, con el conforme de Secretaría.

Visto el informe de fecha 31 de mayo de 2024 de la Técnico de Contratación que obra en el expediente, por el cual se manifiesta que no muestra discrepancia con el reparo de la intervención municipal al no incurrir ninguna circunstancia modificativa desde que se ha emitido el informe a fecha de la presente para el levantamiento del reparo.

Y vistas las competencias atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En virtud de lo anterior,

RESUELVO:

PRIMERO: Resolver las discrepancias y se continúe la tramitación del expediente, en relación al reparo de legalidad efectuado por la interventora nº41/2024 de aprobación del contrato de servicio de gestión delas instalaciones del Casal Jove de Oropesa del Mar (2024/2413K), y fundado en el informe de fecha 29 de mayo de 2024, sobre las repercusiones en el cumplimiento por la Entidad Local de los principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que es desfavorable.

SEGUNDO: Aprobar el expediente de contratación del servicio de gestión del Casal Jove del término municipal de Oropesa del Mar, por procedimiento abierto y varios criterios de valoración, con un presupuesto de licitación de 82.644,62 euros, y 17.355,38 euros en concepto de IVA (total 100.000 euros), para los dos años de duración del contrato.

TERCERO: Aprobar el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares para la contratación, por procedimiento abierto y varios criterios de valoración, del servicio de gestión del Casal Jove del término municipal de Oropesa del Mar, con un presupuesto de licitación de 82.644,62 euros, y 17.355,38 euros en concepto de IVA (total 100.000 euros), para los dos años de duración del contrato.

CUARTO: Anunciar la licitación para la adjudicación del presente contrato en el Perfil del Contratante.



QUINTO: Autorizar el gasto que para el presente ejercicio presupuestario representa la realización del contrato del servicio de gestión del Casal Jove del término municipal de Oropesa del Mar de referencia, por importe de 25.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 326.22799 del vigente Presupuesto municipal.

Respecto a los presupuestos de los ejercicios siguientes, por tratarse de un gasto plurianual, el órgano competente para efectuar la contratación se compromete a consignar y reservar los créditos oportunos en los presupuestos futuros que resulten afectados.

SEXTO: Aprobar la distribución de anualidades prevista para el contrato de servicio , de conformidad con lo establecido en el artículo 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y que es la siguiente:

Ejercicio 2024 25.000 euros, IVA incluido (de junio de 2024 a noviembre de 2024)

Ejercicio 2025 50.000 euros, IVA incluido (de diciembre de 2024 a noviembre de

2025)

Ejercicio 2026 25.000 euros, IVA incluido (de diciembre de 2025 a febrero de 2026)

SEPTIMO: Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal, a los efectos presupuestarios y contables oportunos.

Conforme el artículo 3.2 RD 128/2018